

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 „ „
Extranjero.....	10,00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose autorizado por diferentes Reales ordenes de 2 de Enero último la exportación de ganados mediante el pago de derechos, se impone la necesidad de adoptar alguna reglamentación que evite los intentos de defraudación del nuevo gravamen en perjuicio de los intereses del Estado. La circulación de ganados en las provincias fronterizas debe ser vigilada rigurosamente, ya que con pretexto de aprovechamiento de pastos ú otros por el estilo pueden aproximarse á la extrema línea fronteriza y utilizar

el menor descuido para pasar á territorio extranjero, donde las autoridades españolas no ejercen jurisdicción.

Para evitar estos hechos y garantizar debidamente los intereses del Erario,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección General, se ha servido dictar los disposiciones siguientes:

1.ª El ganado caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrío y de cerda propiedad de vecinos de los pueblos situados en las provincias de las fronteras terrestres, deberá estar inscrito en un registro especial que tienen obligación de llevar los Alcaldes del término municipal en que residan los dueños, con intervención de la Aduana más próxima, ó, en su defecto, del Jefe del Resguardo de la Sección respectiva, para pastar, y circular dichos ganados por las mencionadas provincias deberán ir acompañados de una certificación de su inscripción en el registro anteriormente citado, expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, documento cuya autenticidad podrá ser comprobada por las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del fraude; estas disposiciones contenidas parcialmente en el párrafo segundo del artículo 263 de las Ordenanzas de Aduanas deberán

cumplirse en las presentes circunstancias con el mayor rigor.

2.ª Los ganados procedentes de las provincias del interior que pasen á las fronterizas deberán ir acompañados de una guía visada por el Inspector especial de Aduanas del punto de procedencia ó del que tenga á su cargo el servicio de Alcoholes, y en su defecto por el Juez municipal; el referido documento se extenderá por duplicado: un ejemplar en papel sellado de 10 céntimos de peseta, y el otro en papel simple, pero haciendo constar en éste la numeración de la Fábrica del timbre que figure en el ejemplar sellado. en dicha guía se consignará el lugar de salida de la expedición, objeto de la misma, punto de destino, ruta que se propone seguir, número de cabezas y su clase, así como los días que han de invertir en el viaje.

Visadas las dos guías por la Autoridad correspondiente se entregará el ejemplar sellado al conductor del ganado, que firmará asimismo la guía para poder comprobar en todo momento su personalidad, y se remitirá el ejemplar en papel simple á la Aduana principal de la provincia fronteriza á donde se encamine el ganado.

3.ª Las expediciones de ganado nacional que circulen desde una á otra provincia fronteriza, así como las que se dirijan desde éstas al inte-

rior, deberán ir acompañadas en su tránsito por la zona de vigilancia aduanera, por una certificación igual á la exigida por la regla 1.^a de la presente Real disposición al ganado de la misma clase cuando pertenece á vecinos de pueblos situados en las provincias de la frontera terrestre.

4.^a El ganado extranjero que circule por las provincias fronterizas queda obligado á ir acompañado de la guía á que se hace referencia en el artículo 255 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas; y

5.^a Cualquier expedición de ganado que circule por las citadas provincias sin las justificaciones de que tratan las reglas anteriores; que las guías no concuerden con la clase y número de cabezas (salvo bajas naturalmente explicables); que su plazo haya fenecido y su ruta sea sospechosa y distinta de la señalada en la guía, ó que el citado documento contenga enmiendas ó raspaduras, incurrirá en una multa igual á los derechos de exportación, que aplicará la Aduana principal de la provincia donde se hubiere verificado la detención del ganado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1913.—Urzaiz.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.^o Que las exportaciones de ganados de todas clases que se efectúen por la frontera francesa habrán hacerse precisamente por las Aduanas de Irún ó Port-Bou, quedando modificado en tal sentido lo prevenido en el inciso 2.^o de las Reales órdenes de fecha 2 de Enero último, y

2.^o Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid, 3 de Febrero de 1916.—Urzaiz.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 4)

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de la sesión celebrada por la Excm. Diputación provincial el día 2 de Diciembre de 1915:

Presidió el Sr. D. Agustín Fernández Argüelles, Presidente, y asistieron los Sres. Llano Ponte, García Somines, Prieto, González Argüelles, García González, Llano, Alas Pumarino, Trapiello, Menéndez Castañedo, Casares, Abego, Saro, Botas, Vega, García López, Guisasola, Graña y Gómez.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Nombrar vocal suplente de la Comisión de Ayuntamientos y de lo Contencioso al Sr. Diputado D. José de Abego.

Tomar en consideración, declararla urgente y aprobar la proposición suscrita por los señores Diputados D. José Saro, D. José de Abego y D. José García González, interesando se gestione de los poderes públicos declaren fiesta nacional cívico-religiosa el día 8 de Septiembre, festividad de Nuestra Señora de Covadonga.

Tomar en consideración, declararla urgente y aprobar la proposición suscrita por el Sr. Diputado D. Celso Gómez, interesando que esta Corporación se dirija al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en súplica de que por la Comisión del Mapa geológico de España, en donde se encuentran las piedras litográficas que han servido para las anteriores tiradas del Mapa topográfico de la provincia de Oviedo, de don G. Schulz, se proceda á la publicación de una quinta edición del mapa referido, previas las rectificaciones y adiciones oportunas; y para el caso de que no pudiera llevarse á cabo dicho trabajo, que se acuerde promover expediente para subvenir á dicha necesidad y poder, en su día, consignar la correspondiente cantidad para sufragar los gastos que la misma origine.

También fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada, con el voto en contra de los señores Llano Ponte, Guisasola y Saro, la proposición suscrita por el señor Diputado D. Marcelino Trapiello interesando de esta Corporación adoptara el siguiente acuerdo y disponer figurase entre los artículos adicionales del Reglamento para el régimen interior de las oficinas.

«Los empleados administrativos de la Excm. Diputación que figuren en el Escalafón de la misma obtendrán por razón de antigüedad cada cinco años un aumento en sus respectivos sueldos equivalente al doce por ciento sobre el sueldo que disfruten al cumplirse cada uno de dichos plazos que comenzarán á contarse desde el día primero de Enero de 1913 en que empezó á regir el Reglamento aprobado para el régimen interior de las oficinas», con la adición del Sr. García Somines, de que se nombre una Comisión encargada de la reforma de las Plantillas y del Reglamento para el régimen interior de las oficinas, no teniendo efectividad dicha moción, hasta que tales reformas sean aprobadas.

Nombrar á los Sres. Diputados D. Marcelino Trapiello, D. Enrique Casares, D. Celso Gómez, D. Juan Botas y D. David García Somines, para formar la Comisión especial encargada de la reforma de las plantillas de empleados y del Reglamento para el régimen interior de las oficinas.

Tomar en consideración y pasarla á la Comisión de lo Interior, la proposición suscrita por los señores Diputados D. Rodrigo de Llano Ponte, D. José de Abego y D. Luis Menéndez Castañedo, interesando que la Corporación acuerde erigir una estatua, en sitio céntrico de esta ciudad, que perpetúe la memoria del Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Toreno, á quien esta provincia debe la construcción de múltiples é importantes obras públicas, que contribuyeron poderosamente á fomentar sus intereses y riqueza.

Consignar un voto de gracias para las señoras que componen la Junta de Patronato del Sanatorio marítimo de Cendás y expresar al Sr. D. Rafael Sarandeses la satisfac-

ción con que se ha visto su celo en el servicio de aquel Sanatorio.

Nombrar, en cumplimiento de lo que dispone la ley vigente de Reclutamiento y el Reglamento para su ejecución, Vocales civiles de la Comisión Mixta para el año próximo á los señores D. José Guisasola Pedregal y D. Celso Gomez Argüelles, y suplentes de éstos á los señores D. Jesús Graña y D. José de Argüelles.

Consignar en el acta la satisfacción que producía la noticia de haberse despachado favorablemente por el Ministerio de Hacienda el expediente del Instituto de Oviedo, y dar las gracias al Ilmo. Sr. D. Niccanor de las Alas Pumariño por sus gestiones, y que haga extensiva esta gratitud á los demás que hayan contribuído al éxito de las mismas.

Declarar, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, á D.^a Concepción Doiztúa, viuda de D. Juan Iglesias Sanchez, y á los hijos de éste María del Consuelo, Juan Antonio y Oscar Iglesias Alvarez, con derecho á pensión.

Significar á D. Fernando Perez Casariego el agrado con que se recibió el estudio que la Comisión provincial, en sesión del día 30 de Octubre último encomendó á dicho señor, acerca de la liquidación de caminos vecinales, y que el referido estudio pase á formar parte del expediente que obra en el Negociado de Fomento.

Conceder al Ateneo Casino Obrero de Gijón una pequeña subvención.

Patrocinar la idea de erigir en Avilés un monumento al insigne hijo de esta provincia D. Pedro Menendez.

Acceder á la instancia presentada por D. Marino de Villalain, en súplica de que se le conceda una pensión que le permita completar sus estudios de violinista en el extranjero ó en Madrid.

Aprobar las Ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Parres, con exclusión de las mismas del contesto del art. 34 en lo que se refiere á las festividades religiosas.

De conformidad con los dictámenes de las Comisiones de lo Interior, Establecimientos correcciona-

les, de Beneficencia y de Obras públicas, se acordó confirmar diferentes acuerdos de la Comisión provincial.

Se acordó, á propuesta del señor Diputado D. Celso Gómez, que la Diputación se dirigiera al Ministerio de la Gobernación exponiéndole los abusos cometidos en la Cárcel de esta Capital, interesando las medidas necesarias para corregirlos, á fin de que lo trasmita al Ministerio de Gracia y Justicia, exponiéndolos también al Sr. Presidente de la Audiencia.

El Sr. Presidente dió por terminada la reunión semestral, y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 4.878

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanera

LISTA de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho á elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

- D. José Sala Candamo
 José Busto Rodriguez
 José Rodriguez Garcia
 Victor Rodriguez Ablanado
 Higinio Gonzalez Gonzalez
 Prudencio Lopez Martinez
 Vicente Fernandez Fernandez
 Ramón Martinez Lopez
 Joaquin Palacios Muñiz
 Manuel Fernandez Martinez
 Manuel Martinez Suarez
 Manuel Garcia Duarte
 Remigio Río Fernandez
 Francisco Menendez Alvarez
 Ramón Florez Gutierrez

Contribuyentes

- D. Felipe Polo Flores
 Manuel Rodriguez Garcia
 Benito Gonzalez Fernandez
 Manuel Rodriguez Suarez

- D. Manuel Martinez Diaz
 Joaquin Alvarez Garcia
 José Rodriguez Fernandez
 Enrique Alvarez Muñiz
 Severino Lopez Martinez
 Manuel Diaz del Río
 Benito Menendez
 Julio Rodriguez Gonzalez
 Ramón R. Alonso
 José Gonzalez Solares
 Pablo Garcia Menendez
 José Fernandez Diaz
 Enrique G. Llera
 Nicolás Garcia
 Laureano Ruiz
 Manuel P. Valdés
 Ramón Garcia Perez
 Manuel Suarez Vazquez
 José Muñiz Alvarez
 José Fernandez Morán
 Manuel Martinez Diaz (menor)
 José Alonso Suarez
 José Manso Alvarez
 José Rodriguez Alonso
 José Fernandez Alvarez
 Laureano Cuervo Garcia
 Francisco Hevia Alonso
 Juan R. Casaprin
 Manuel Ramos Suarez
 Vicente Alonso Amo
 Bernardo Rodriguez Miyeres
 José Fernandez Alonso
 Rafael Alvarez Garcia
 Eugenio Vazquez Rodriguez
 Casildo Menendez Rodriguez
 Vicente Martinez Alvarez
 Manuel Martinez Diaz
 Nicolás Perez Fernandez
 Bernardo Llano Diaz
 Froilán Menendez Prado
 Joaquin Alvarez Fernandez
 Primo Garcia Duarte
 Jenaro Menendez Vigil
 Joaquin Alonso Rodriguez
 Prudencio Hevia Menendez
 Prudencio Suarez Rodriguez
 Bernardo Fernandez Diaz
 Manuel Rodriguez Alvarez
 Francisco Martinez Suarez
 José Suarez Campo
 Bernardo Diaz Menendez
 Ramiro Diaz Menendez
 José Alvarez Laviada
 José Suarez Valdés
 Laureano Fuente Cuervo
 José Suarez Sandario
 Llanera, 22 de Enero de 1916.—
 El Alcalde, José Sala Candamo.

R. al núm. 5.536

Alcaldía e Sobrescobio

LISTA definitiva de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, la cual se publica á los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Concejales

D. Nicanor Armayor Canella
Crisanto Gonzalez Canella
Celedonio Diaz Estrada
José Alvarez Fernandez
José Suarez Prado
Lonjinos Gonzalez Armayor
Faustino Roces Alvarez
Manuel Blanco
Antonio Suarez Canella

Contribuyentes

D. Santiago Armayor
Nicolás Armayor
Inocencio Armayor
Leoncio Fernandez
Celedonio Gonzalez
Inocencio Gonzalez
Marcelino Gonzalez
Faustino Gonzalez
Vicente Blanco
Jerónimo Busto
José Cocina
Wenceslao Cocina
Senén Prado
Alejo Cachero
Fortuno Ramos
Juan Rodriguez
Román Suarez Rodriguez
Román Suarez Cachero
Gregorio Suarez
Angel Suarez
Hermenegildo Armayor
José Gonzalez Menendez
Andrés Gonzalez
Martin Gonzalez
José Gonzalez Armayor
José Gonzalez Prado
Manuel Gonzalez Prado
Manuel Heros
Manuel Prado
Gabriel Suarez
José Armayor Cachero
Juan Miguel Canella
Pelayo Gonzalez
José Gonzalez Suarez
José Pelaez
Fernando Menendez
Consistoriales de Sobrescobio, á

2 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Nicanor Armayor.—El Secretario, Adolfo Canella.

R. al núm. 5.535

Alcaldía de Caravia

Lista de los Concejales y cuádruple número de contribuyentes formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la Ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, los cuales tienen derecho á nombrar compromisarios para elegir Senadores:

Concejales

D. Domingo Balbín Noriega
Justo Torre Rivero
Claudio Crespo Valdés
José Fidalgo Mata
José Suarez Valle
José Cofiño Mones
Ramón Carús Rivero
Pablo Cuervo García

Contribuyentes

D. Marcelino Duyos Caride
José Montes Gonzalez
Eugenio Sanchez Suarez
José Uncal Toyos
Amador Somoano Uncal
Alfredo Escarate Lopez
Gumersindo Alvarez Suardiaz
José Alonso Peón
Manuel Viñes Llera
Ramón Coro Diaz
Francisco Rivero Valle
Juan Suardiaz Suarez
Manuel Fidalgo Mata
Benito Valle Sanchez
Ramón Foyo Gonzalez
José Carús Isla
Miguel Candás Candás
José Suarez Valle
Angel Uncal Toyos
José Victorero Covian
Jenaro Nava Villar
Manuel Valle Sanchez
Tomás Rivas Gonzalez
Máximo Rivero Piñera
Manuel Suardiaz Sanchez
Angel Bode Duyos
José Coro Fonticiella
José Rivero Alonso
José Uncal Collera
Agustin Prieto Suarez
Faustino Valle Sanchez
José Estrada Caveda

Caravia, á 31 de Enero de 1916.—El Alcalde, Domingo Balbín.

R. al núm. 5.339

Alcaldía de Al'ande

LISTA de señores Concejales y cuádruple número de señores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Carlos Santos Santos
José Valledor Suarez Otero
Manuel Ramos Perez
Carlos Rodriguez Fernandez
Secundino F. Santos
Antonio Cancio Naveiras
Manuel Blanco Suarez Otero
Nicolás Azcárate Valdés
José Rodriguez Argüelles
José Alvarez Alvarez
Fernando Miranda Maire
Ramón Rubio Ronderos
José Argüelles Fernandez
José Arias Llano
Emilio Valledor Uría
Celso Herías Alvarez

Contribuyentes

D. Elias Gomez Cosmen
Benigno Uría Arias
Leopoldo Rodriguez Peña
Lino de Llano García
Manuel García Ema
Rafael Ronderos Florez
Faustino Gomez Martinez
José Rodriguez Ochoa
Marcelino Valledor Suarez Otero
Roman Ramos Argüelles
Florencio Azcárate Valdés
Ramiro Oria Ruiz
Manuel Iglesias Portal
José Magadán
Gregorio Olalla Roa
Matías Rodriguez Argüelles
Celestino Argüelles Fernandez
Manuel Hidalgo García
Fernando Miranda
Manuel Alvarez
José Castaño
Joaquin Alvarez Fuertes
Telesforo Alvarez Rodriguez

puesto por el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

- D. Manuel Espina Sancio
 Manuel Mesa Carbajal
 José María Linera Espina
 Ramon Martinez Casariego
 José Alas Cotarelo
 José Gomez Alvarez
 José María Alvarez y Alvarez
 Gervasio Alvarez Pereda
 Fernando Queijo Escaular
 Paulino Rodriguez Ruitiña
 Antonio Casariego Cedrón

Contribuyentes

- D. Ricardo Magadán Villameá
 José Blanco Linera
 José María Mendez Valledor
 José Alvarez Yañez Gomez
 Antonio Fonteriz
 Braulio Magadán
 Gil Alvarez Perez
 Facundo Alvarez Perez
 José Lopez Barcia
 Manuel Magadán Braña
 Domingo Benavides
 Francisco Blanco Villameá
 José María Canero Lastra
 Manuel Perez Rancaño
 Manuel Magadán Perez
 Eugenio Ron
 Francisco Braña
 Miguel Soto Sampedro
 José Soto Monteserín
 José María Perez Blanco
 José Losas Mendez
 Juan Perez Murias
 Juan Blanco
 Manuel Monjardin Mesa
 Antonio Alvarez Perez
 Juan Arango Benavides
 Antonio Lopez Linera
 Manuel Samartino
 Manuel Escanlar Lopez
 Antonio Braña Castela
 Ricardo Sancio
 Benito Rodriguez Blanco
 Benito Rodriguez Lopez
 Manuel Lopez Soto
 Benigno Abad Jardón
 Manuel Garcia Valledor
 Manuel Monteserín
 Manuel Mon Alvarez
 Federico Guzmán Soto
 José Monteserín Mendez
 Secundino Magadán Sanchez
 José Arias Bravo
 Rogelio Cedrón Diaz
 Eugenio Alvarez Alvarez
 Grandas de Salime á 30 de Enero de 1916.—El Alcalde, Manuel Espina.

R. al núm. 5.542

- D. Juan Fernandez Rodriguez
 Segundo Garcia Arbas
 Rosendo Rodriguez Fernandez
 Manuel Canto Alvarez
 Salustiano Fernandez Fernandez

- D. Manuel Rubin Martinez
 Bernardino Guerra Garcia
 José Torres Fernandez
 Eustaquio Rugarcía Riloba

Contribuyentes

- D. José Fernandez Tarno
 Angel Garcia Abascal
 Guillermo Herrero Guerra
 Manuel Sordo Gomez
 Basilio Cosio Fernandez
 Narciso Fresno Caso
 Florencio Milera Noriega
 Fausto Suarez Perez
 Francisco Cuevas Garcia
 Manuel Gonzalez Linares
 José Gutierrez Torre
 Primitivo Eguiño Corces
 Luciano Hoyos Merodio
 Vicente Cáraves Alonso
 Pablo Posada Piñera
 José Benito Díaz Alonso
 Victoriano Dosal Garcia
 Lázaro Bardales Trespalacio
 José Pando Sordo
 Ramon Ruiz Rubin
 Celestino Gomez Sanchez
 Segundo Sanchez Alvarez
 Manuel Rubin Boar
 Bernardo Gonzalez Perez
 José Porrero Fernandez
 Francisco Verdeja Posada
 José Gomez Sanchez
 Miguel Lopez Escandon
 Florentino Oyarvide Serdio
 Ulpiano Noriega
 Nicanor Caso Cuesta
 Antonio Dios Mendoza
 Remigio Perez Noriega
 Joaquin Bear Suarez
 Francisco Noriega Vega
 Gregorio Miguolez Miguolez
 Eusebio Perez Diez
 Cándido Lopez Fernandez
 Juan Noriega Martinez
 Manuel Bardales Lizama
 Felix Verdeja Mier
 Manuel Lopez Sanchez
 Julio Ruiz Rubin
 Francisco Carriles Noriega

Panes, 22 de Enero de 1916.—
 El Alcalde, Eugenio Rubin.— Por
 acuerdo del Ayuntamiento.—El Se-
 cretario, Angel Garcia.

R. al núm. 5.545

Alcaldía de Grandas de Salime

LISTA de los señores Concejales
 que componen este Ayunta-
 miento y cuádruple número de
 contribuyentes vecinos con de-
 recho á elegir Compromisarios
 para la elección de Senadores,
 formada con arreglo á

Concejales

- D. Eugenio Rubin Mier
 Fernando Ruiz Rubin
 Andrés Caso Fernandez
 Agapito Guerra Torre
 José Cosio Cosio
 José Lizama Corces
 Juan Perez Díaz

Pola de Allande, Enero 1.º de
 1916.—El Alcalde, C. Santos.

R. al núm. 5.537

**Alcaldía de Valle bajo
 de Peñamellera**

Lista de los señores concejales que
 forman la Corporación municipal
 de este concejo y del número
 cuádruple de mayores contribu-
 yentes vecinos con derecho á la
 elección de Compromisarios para
 la de Senadores, formada con
 arreglo á lo prevenido en el ar-
 tículo 25 de la Ley de 8 de Fe-
 brero de 1877:

Alcaldía de Onís

LISTA definitiva de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruple de mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, la cual se publica á los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. F. José Alvarez y Alvarez
Francisco Pelaez Muñiz
Ramiro Rojo Gonzalez
Jesús García Noriega
Tirso Remis y Remis
Engenio Suarez Gutierrez
Vicente Iglesias Asprón
Eugenio Gonzalez Pellico
Ramon Remis Bustillo
Sacramento Prieto Noriega

Contribuyentes:

D. Alberto Abascal Conde
Amador Noriega Gomez
Samuel Casado Macho
Laureano Cadenaba Diaz
Angel Niembro Garcia
Isidro Remis Junco
Florencio Alonso Marcos
Juan Morán Sabian
Manuel Garcia Miguel
Ginés Priete Perez
Francisco Marcos Mazalo
Manuel Fernandez Remis
Fernando Alonso Vega
Emilio Suarez de Diego
Antonio Cadenaba Diaz
Pedro Tomás Rivero
Ildefonso Fernandez de Francisco
Pedro Alonso Vega
Gregorio Sanchez Gonzalez
Antonio Gonzalez Ferez
Alfredo Arango Corrales
Robustiano Villoria Pellico
Serafin Martinez Gutierrez
Ramon Pellico Remis
Antonio Villoria Alonso
Alfonso Martinez Rivero
José Diaz de la Vega
José Suarez Turanzas
Ramon Perez Robellada
Antonio Aspron Remis
Justo Rodriguez Posada
Blás Alonso Suero
Ramón Alonso Suero
Antonio Fernandez Rojo

D. Manuel Iglesias de Francisco
José Alonso Gutierrez
Manuel Alonso Asprón
Francisco Suero Asprón
Francisco Pelaez Parres
José Fernandez Posada

Onís, 3 de Enero de 1916.—El
Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 5.541

Alcaldía de San Martin

del Rey Aurelio

Lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento, y de un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada para el año actual, y la cual se publica á los efectos de la ley de 8 de Febrero de 1877

Concejales:

D. Juan Fernandez Figar
Máximo Fernandez Cocañin
Elviro Sopena Martinez
Avelino Vallina Orviz
César Fernandez Nespral
Aurelio Fernandez Antuña
Cándido Blanco Varela
Graciano Garcia Fernandez
Marcelino Suarez Montes
Eugenio Iglesia Cuello
Graciano Castaño Fernandez
Marcelino Garcia Iglesia
Francisco Gonzalez Iglesia
Francisco Iglesia Llanera
Una vacante

Contribuyentes

D. Venancio Rodriguez Alonso
Faustino Fernandez Gonzalez
Elías Escobar Velasco
Adolfo Torre Gonzalez
Leandro Sopena Martinez
Eliseo Salvadores
Tomás Lombardía Antuña
Alfredo Fernandez Suarez
Manuel Gonzalez Fernandez
José Garcia Menendez
Faustino Garcia Iglesia
José Garcia Antuña

D. Secundino Garcia Garcia
Vital Rodriguez Ordoñez
Faustino Lombardía Antuña
Ramón Vega Pañeda
Pío Fernandez Peña
Lorenzo Ordiz Llaneza
Ramón Díaz Mallada
Sabino Suarez Díaz
Severo Garcia Jove
Benjamin Sierra Martinez
Aurelio Diaz Rodriguez
Mariano Cuadrado Robles
José Fernandez Barrio
Gregorio Garcia Fernandez
Luis Garcia Lamuño
Ignacio Martinez Frndz. Campa
Alejandro Castro Ferrera
Manuel Blanco Lamuño
Secundino Alonso Acebal
Alejandro Garcia Iglesia
Justo Carcedo Garcia
Vicente Diaz Garcia
Celedonio Díaz Vazquez
Manuel Fernandez Vallina
Ignacio Fernandez Vallina
José Fernandez Ferrera Castaño.
Dionisio Fernandez Nespral
Ramón Fernandez Cocañin Ro-
ces

Casimiro Fernandez Nespral
Amalio Garcia Antuña
José Gonzalez Velasco
Emilio Garcia Jove y Zapico
José Montes Estrada
Celestino Sanchez Argüelles
Bernardo Vallina Garcia
José Vallina Ortiz
Benjamin Zapico Fernandez
Baltasar Orviz Argüelles
Julián Antuña Garcia
Manuel Antuña Castaño
Manuel Argüelles Iglesia
Eladio Garcia Jove
José del Cuello Garcia
Manuel Martinez Castaño
Casimiro Acebal Gonzalez
José Gonzalez Garcia
Marcelino Hevia Gonzalez
Ramón Pumarino Estrada

San Martin del Rey, 5 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Máximo F. Cocañin.

R. al núm. 5.343

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIOS

El Recaudador de contribuciones de la segunda zona de Oviedo, con fecha 25 de Enero último ha

nombrado Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona á D. Joaquin Suarez Magadán.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades judiciales y municipales de la expresada zona.

Oviedo, 7 de Febrero de 1916.—
El Tesorero, Julio Gomat.

R. al núm. 5.523

El Recaudor de Contribuciones de la zona de Llanes, con fecha 10 de Enero último, ha nombrado Agente ejecutivo auxiliar en el concejo de Cabrales á D. Francisco Sanchez Suarez, habiendo cesado el que la venía desempeñando, D. José Huerta y Huerta. También ha nombrado con el mismo cargo en el concejo de Valle bajo de Peñamellera á D. Cándido Noriega Hoyos, pertenecientes á dicha zona.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes y de las Autoridades judiciales y municipales de la expresada zona.

Oviedo, 7 de Febrero de 1916.—
El Tesorero, Julio Gomat.

R. al núm. 5.522

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

—:—

D. Canuto Hevia Alvarez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la villa de Pola de Lena á dieciocho de Enero de mil novecientos dieciseis; el Sr. D. José Usera Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto por el Procurador D. Carlos Fernandez Miranda, en nombre de D. Manuel Nieto de

la Fuente, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Oviedo, representado por el citado Procurador y defendido por el Letrado don Secundino de la Torre, contra don Constantino Luch Tomás, mayor de edad y vecino de Madrid, por si y como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Compañía Arrendataria de las Maderas de Lindes» (Asturias), sobre resolución de un contrato y otras cosas, representado en los extrados de este Juzgado por hallarse en rebeldía.

Fallo

Que admitiendo la demanda propuesta por el Procurador D. Carlos Fernandez Miranda, en nombre de D. Manuel Nieto, contra D. Constantino Luch Tomás, por si y como Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de las «Maderas de Lindes» (Asturias) y declaro la resolución del contrato privado de catorce de Agosto de mil novecientos diez, elevado á escritura pública en dieciocho de Abril de mil novecientos doce, por incumplimiento de las obligaciones que allí contrajo D. Constantino, y en los cuales se subrogó dicha Sociedad, cancélese su inscripción en el Registro de la propiedad.

Asi bien declaro que tanto la fianza constituida en escritura de treinta de Noviembre de mil novecientos diez, como las obras ejecutadas dentro del coto de Lindes, para la explotación y transporte de las maderas quedan en beneficio de D. Manuel Nieto, conforme á lo estipulado, y por vía de indemnización de daños y perjuicios.

Se declara confeso á D. Constantino Luch á tenor del artículo 593 de la ley de Enjuiciamiento civil en las posiciones del folio 135 de los autos.

Y por último se imponen expresamente las costas de este litigio á los demandados D. Constantino Luch por si y como representante de la Compañía Arrendataria de las Maderas de Lindes (Asturias). Y por la rebeldía del Sr. Luch publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de

Madrid, á no ser que se pida que sea notificado personalmente.

Y caso de ser firme esta sentencia observese para su ejecución lo previsto en el artículo 787 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Usera Rodriguez.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos que en dicha sentencia se mencionan expido el presente en Pola de Lena á veintidos de Enero de mil novecientos dieciseis.—Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 5.495

Juzgado de Llanes

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Adolfo Sanchez Gutierrez, Juez de primera instancia de este partido de Llanes, en providencia del día de hoy dictada en la demanda incidental de pobreza propuesta por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, á nombre de D. José Guerra Trespalacios y su esposa D.^a Modesta Dosal Cosío, vecinos de Alles, contra los herederos de D. Cosme Dosal, se emplaza á los demandados D. Francisco, D. Bernardo, D.^a María Goicoechea Dosal, ausentes con paradero ignorado, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Y para que se haga público se expide la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Llanes, primero de Febrero de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Félix F. Vega.

R. al núm. 5.530

Audiencia Territorial de Oviedo*Secretaría de Gobierno***ANUNCIO**

Se hallan vacantes los siguientes cargos:

El de Juez municipal suplente de Tapia.

El de Juez municipal suplente de Teverga.

El de Juez municipal suplente de Pola de Lena.

El de Juez municipal suplente de Caso.

El de Fiscal municipal de Castropol, y

El de Fiscal municipal suplente de Bimenes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los que aspiren á los expresados cargos, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del plazo de quince días.

Oviedo á 7 de Febrero de 1916.
—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 5.525

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código

de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MENENDEZ COLINAS, Antonio, hijo de Francisco y de Felipa, natural de Larón, provincia de Oviedo, jornalero, de 22 años de edad, soltero, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado á concentración en la Caja de Pravia; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez Instructor primer Teniente del sexto regimiento montado de Artillería, don Mariano Zapico y Menendez Valdés, residente en Valladolid, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

5.520

Cédulas y emplazamientos**en materia criminal**

—:—

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CASTANON, Manuel, domiciliado últimamente en Santa Rosa (Mieres); comparecerá el día 2 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir al juicio oral en causa por robo, instruída por este Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, contra José Alvarez Busto y otros.

5.535

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS**CASTROPOL**

De la Sierra de Brañajual, parroquia de Presno, de este concejo, desaparecieron el día 19 del actual las caballerías siguientes:

Una yegua color castaño claro la frente y las cuatro patas blancas, de seis palmos de alzada, con un potro color castaño y una estrella en la frente, propiedad de D. Francisco Cancio, de Pereiral.

Otra yegua color castaño, con una estrella pequeña en la frente y una marca á fuego en el lado derecho, su alzada seis palmos, con un potro pequeño, propiedad de don José Alvarez, de Pereiral.

Otra yegua castaña, con una estrella larga en la frente y alguna calzadura en los piés de atrás, de unos seis palmos de alzada, con un potro de color negro y una estrella pequeña en la frente, propiedad de D. José Gonzalez, de Balmonte.

Se ruega á las personas en cuyo poder se hallen ó tengan conocimiento de su paradero, hagan entrega de dichas caballerías á sus dueños, ó bien lo participen á esta Alcaldía, pues aquéllos les indemnizarán de daños y perjuicios.

Castropol, 28 de Enero de 1916.
—El Alcalde, Francisco G. de Paredes.

R. al núm. 5.465

ALLANDE

De los términos de Fanfaraón, de este concejo, desaparecieron dos caballos, de la propiedad de D. Rafael Ronderos Florez, de las siguientes señas: uno color castaño, edad cuatro años, alzada seis y media cuartas, crin y cola recortada, calzado de las dos patas de atrás; otro de seis cuartas de alzada, color negro, frente y hocico pelicano, calzado del lado derecho, crin y cola recortada, de igual edad que el anterior, bien formado del tercio trasero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que si alguien tiene conocimiento de dichos caballos lo participe á esta Alcaldía.

Allande, Enero 29 de 1916.—El Alcalde, C. Santos.

R. al núm. 5.464

Esc. Tip. del Hospicio provincial